



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE:	LINDA ISABEL PINTO GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	DIEGO ARMANDO RIVAS HOYOS
RADICACIÓN:	2021-00845
ASUNTO:	TERMINA

Obra en el TYBA solicitud de terminación del proceso, con sustento en la escritura pública No. 951 otorgada en la Notaria 69 del circulo de Bogotá el 9 de abril de 2022, mediante la cual el señor DIEGO ARMANDO RIVAS HOYOS autoriza de manera permanente la salida del país de su hija SALOMÉ RIVAS PINTO, con su madre LINDA ISABEL PINTO GUTIÉRREZ. Expuesto el asunto a esa circunstancia, es claro que el objeto del proceso fue zanjado entre las partes por medio de la mencionada escritura pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los Arts. 314 – 316 del Código General del Proceso, se terminará el proceso de PERMISO SALIDA DEL PAIS presentado por LINDA ISABEL PINTO GUTIÉRREZ, quien actuó en representación de la niña SALOMÉ RIVAS PINTO, contra DIEGO ARMANDO RIVAS HOYOS; finalmente, no se condenará en costas a la parte demandante, por no haberse dado lugar ni siquiera a la admisión.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de PERMISO SALIDA DEL PAIS presentado por LINDA ISABEL PINTO GUTIÉRREZ, quien actúa en representación de la niña SALOMÉ RIVAS PINTO, en contra DIEGO ARMANDO RIVAS HOYOS.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA